

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el autor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), condeñan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio gozan S. A. R. la Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia.
(Gaceta del 9 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD. CIRCULAR.

Con esta fecha se dice al Sr. Gobernador de la provincia de Baleares lo siguiente:
En vista del expediente instruido en esta Direccion general con motivo de una instancia presentada por D. Miguel Ferrer y Casanova, Subinspector de dentistas en esa provincia, por la que solicita se dicten reglas para que los Cirujanos dentistas no puedan excusarse en manera alguna de presentar sus títulos á los Subinspectores del ramo, ni aun á pretexto de haberlos exhibido á la Subdelegacion de Medicina:
Visto el informe del Subdelegado de Medicina de esa provincia, que, fundándose en el reglamento de Subdelegaciones de 24 de Julio de 1848, emite la opinion de que los Subdelegados Médicos tienen graduacion jerárquica sobre los Inspectores y Subinspectores de dentistas, deduciendo por tanto sea inadmisible la peticion del Sr. Ferrer y Casanova:
Considerando que cuando se puso en vigor el referido reglamento no gozaba el ejercicio de la especialidad de dentista de la autonomia con que la dotó el Real decreto de 4 de Junio de 1875, cuando márgen al curso regular con que presente se siguen los estudios necesarios para alcanzar el título de Cirujano-dentista, por cuya razon se dictó la Real orden de 28 de Mayo de 1878, que dispuso las atribuciones de

los Subinspectores en dicha profesion:
Considerando que, sin desvirtuar el carácter de superioridad en que en general está revestida la clase de Subdelegados de Medicina sobre la de los referidos Subinspectores de dentistas; considerando tan solo que la mayor categoria de títulos académicos así lo establece, es lo cierto que estos últimos gozan de las atribuciones con que les inviste el art. 1.º párrafo segundo, de la mencionada Real orden respecto á la vigilancia del recto ejercicio de su profesion;
Esta Direccion general, fundándose en las razones expuestas, se ha servido disponer:
1.º Que los Subinspectores de dentistas nombrados por esta Direccion se encuentran en el perfecto uso de su derecho al exigir á los dentistas del distrito donde radique la exhibicion del título que los acredite como tales, y á perseguir ante la ley á los que contravenga lo dispuesto en la citada Real orden de 28 de Mayo de 1876.
Y 2.º Que emanando el nombramiento de los Subinspectores de este centro directivo, quedan relevados los Subdelegados de Medicina de exigir la presentacion de títulos á los Cirujanos-dentistas, que solo compete á dichos Subinspectores.
Las anteriores disposiciones no servirán de obstáculo alguno al cumplimiento de las atribuciones con que se hallan revestidos los Subdelegados de Medicina, en el caso en que cualquiera Profesor dentista, extralimitándose de los derechos á que le hace acreedor su título, se intrusara en el ejercicio de la profesion médica en general, dedicándose al tratamiento de enfermos que no correspondan á su especialidad.
Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1881.—El Director general, Francisco Moreu.—Sr. Gobernador de la provincia de....
(Gaceta del 4 de Mayo.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.
Sesion del dia 11 de Febrero de 1881.
PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS.
Abierta la sesion á las doce de la ma-

ñana bajo la presidencia del Sr. Cuevas y con asistencia de los Sres. Cárcova y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.
A continuacion se acuerda:
Declarar que cubre plaza de soldado, como voluntario en el ejército de la isla de Cuba, el mozo Romualdo Velar Rivero, núm. 2 por el cupo de Puente-Viesgo en el reemplazo de 1880.
Mandar que sea baja en el servicio activo el mozo Francisco Conde y Conde, núm. 3 por el cupo de Riente en el reemplazo de 1880, que ingresó en caja con recurso pendiente, habiendo justificado la exencion que en su dia alegara.
Informar el Sr. Gobernador civil de la provincia:
Que debe ordenar al Alcalde de Medio Cudeyo que proceda contra bienes del mozo Juan Francisco Cerro Palacio, número 5 por el cupo de Melio Cudeyo en el reemplazo de 70.000 hombres decretado en el año de 1875, por el importe de la indemnizacion que corresponde percibir á Fidel Fernandez, número 11 por los mismos cupo y reemplazo y suplente de aquel mozo.
Que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Gomez Balbuena contra un acuerdo del Ayuntamiento de Puente-Viesgo, por el que se le ordenó dejase en abertal un terreno comunal que habia cerrado en el barrio de Pajarillos.
Que debe ordenar al Alcalde de Piélagos que proceda contra los bienes de los mozos comprendidos en el alistamiento de aquel pueblo en el reemplazo de 1880, que no han cubierto su responsabilidad de soldados, para indemnizar con el producto de los mismos bienes al mozo Cástor Costales Amendi, que ha servido como suplente por no haberse presentado aquellos mozos.
Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.
La Direccion general de Contribuciones con fecha 9 de Abril próximo pasado me dice lo siguiente:
«Con fecha 26 de Marzo próximo anterior dijo este centro directivo al Jefe

de la Administracion Económica de Castellón lo que sigue:
Esta Direccion general se ha enterado de la consulta de V. S. fecha 9 del corriente relativa á si como pretende la Delegacion del Banco de España en esa provincia podrá mandarse comprender en el repartimiento de territorial del año económico próximo venidero el importe de las partidas fallidas declaradas por cada uno de los ejercicios desde 1876 á 77 hasta el actual, ó deberá interpretarse lo prevenido en la regla 5.ª de la circular dictada por la Intervencion general con fecha 20 de Agosto último sobre formalizacion de partidas fallidas en el sentido de que solo puedan comprenderse en dicho repartimiento el importe de las partidas fallidas del año económico inmediato anterior ó sea del corriente.
En su vista, considerando que el espíritu y aun la letra de la regla 5.ª y las demás establecidas en la circular que antes se menciona, no se oponen ciertamente á que el importe de las partidas fallidas declaradas en definitiva dentro de un ejercicio, por más que correspondan á cuotas de otros anteriores, se comprenda para cumplimiento de la ley en el repartimiento del año económico más próximo á aquel en que haya tenido lugar la aprobacion, cuando, como sin duda sucede con las partidas á que la consulta se refiere, por no haber sido antes aprobadas definitivamente, no puede comprenderse su importe en los repartimientos de años anteriores.
Y considerando que no pueden ni deben interpretarse de otra manera las prescripciones de la expresada circular si se tiene en cuenta que el procedimiento contrario, esto es, el limitar la inclusion en el reparto de cada año el importe de las partidas fallidas del inmediato anterior daría necesariamente el mismo resultado, puesto que sabido es que cuando se forman los repartimientos de territorial para un año no ha terminado aun el ejercicio del anterior y de consiguiente las partidas fallidas que hasta en terminacion pudieran ser declaradas y aprobadas no podrian comprenderse de modo alguno en el repartimiento ya formado del año inmediato, sino en el de otro posterior y así sucesivamente, la Direccion ha acordado manifestar á V. S., por contestacion á su precitada consulta, que no debe tener inconveniente algu-

no en acelerar lo que la Delegacion del Banco solicita, disponiendo en su dia que los Ayuntamientos y Juntas periciales de las provincias al formar los repartimientos de territorial para el año económico próximo venidero comprendan el importe de las partidas fallidas de los ejercicios desde 1876-77 hasta el corriente que resulten declaradas y aprobadas en definitiva y no se hayan incluido en otros repartimientos.»

Y la misma Direccion lo comunica

á V. S. para su conocimiento y efectos que son consiguientes en los casos de igual naturaleza que ocurran en esa provincia.»

Lo que he dispuesto insertar en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas periciales de la misma.

Santander 6 de Mayo de 1881.—El Jefe económico.—Manuel Gutierrez del Cañizo.

Llegada la época de efectuarse los trabajos para la formacion de la matrícula de la contribucion industrial de esta capital, respectiva al año económico de 1881 á 82, ha acordado esta Administracion que sucesivamente se constituyan los gremios, segun lo dispuesto en el art. 94 del reglamento de 20 de Mayo de 1873. Al efecto los industriales que pertenezcan á las clases que á continuación se expresan, se servirán concurrir á esta Administracion en los dias y horas que tambien se designan para hacer los nombramientos de Estudios y Clasificadores, y para la clasificacion y señalamiento de cuotas en los gremios que no lleguen á diez individuos, en el concepto de que la designacion de la mayoría de concurrentes es obligatoria para las clases, así como la falta de asistencia se considerará como una renuncia, segun lo establecido en el citado art. 94 y en el 95 del propio reglamento.

Y para que llegue á conocimiento del público se le hace presente por medio de este anuncio.

Tarifa	Clase	Núm.	GREMIOS.	Horas.
			Dia 16 de Mayo.	
2.		10	Agentes de Aduanas.	9 mañana.
Id.		15	Consiguatarios de buques.	9 1/4
Id.		17	Corredores de cambio.	9 1/2
Id.		20	Comerciantes banqueros.	»
Id.		21	Idem capitalistas.	10 mañana.
Id.		22	Prestamista con garantías.	10 1/2
Id.		24	Gremio de casas de baños.	10 3/4
Id.		25	Casetas para prepararse los bañistas.	11 mañana.
Id.		27	Baños flotantes.	»
Id.		44	Periódicos políticos diarios.	11 1/4
Id.		47	Idem científicos literarios.	11 1/2
Id.		48	Idem de anuncios.	»
Id.		51	Almacenistas de combustibles.	11 3/4
Id.		54	Idem de maderas de hilo.	12 mañana.
Id.		56	Tratantes de madera en cuelas.	»
Id.		64	Idem en trapos de hilo.	12 1/4
Id.		65	Casas de operaciones de tránsito (de comercio.)	12 1/2
Id.		66	Especuladores en trigo.	12 3/4
Id.		74	Juegos de pelota.	»
Id.		75	Mesas de villar y trucos.	3 tarde.
Id.		77	Juegos públicos de naipes.	»
Id.		82	Expendedurías de pólvora por menor.	»
Id.		83	Almacenistas de efectos navales.	3 1/2
			Dia 17 de Mayo.	
3.		154	Talleres de construccion de máquinas por vapor.	9 mañana.
Id.		156	Idem sin motor de vapor.	»
Id.		157	Idem de clavos á mano.	9 1/4
Id.		162	Fábricas de muelles.	9 1/2
Id.		165	Idem de ácido sulfúrico.	»
Id.		184	Idem de fósforos de cerilla.	»
Id.		185	Idem de gas.	»
Id.		209	Idem de curtir pieles.	9 3/4
Id.		215	Molinos de cortezas.	10 mañana.
Id.		229	Fábricas de yeso ó cal.	»
Id.		231	Idem de jabon duro ó blando.	10 1/4
Id.		237	Idem de bebidas gaseosas.	10 1/2
Id.		238	Idem de cervezas.	10 3/4
Id.		239	Idem de licores.	11 mañana.
Id.		256	Constructores de coches.	11 1/4
Id.		260	Fábricas de escabechar pescados.	11 1/2
Id.		270	Idem de aserrar maderas.	11 3/4
Id.		281	Idem de bujías esteáricas.	»
Id.		287	Idem de conservas alimenticias.	»
Id.		308	Idem de pastas para sopa.	12 mañana.
Id.		321	Idem de velas de sebo.	12 1/4
Id.		329	Talleres de construccion de toneles etc.	12 1/2
Id.		345	Fábricas de chocolates.	12 3/4
Id.		335	Idem de moler granos por vapor.	»
4.	OC	1	Albítares y herradores.	4 tarde.
Id.	OC	2	Arquitectos.	4 1/4
Id.	OC	4	Cirujanos de 3.ª clase, matronas etc.	4 1/2
Id.	OC	5	Dentistas que no sean médicos.	4 3/4
Id.	OC	6	Farmacéuticos.	5 tarde.

Santander 6 de Mayo de 1881.—El Jefe económico, Manuel Gutierrez del Cañizo.

A los señores Alcaldes.

Habiendo entrado en el segundo mes del cuarto trimestre del año económico actual, época señalada para la recaudacion de las contribuciones é impuestos correspondientes al expresado trimestre, espero del celo de los Sres. Alcaldes harán por recaudar é ingresar en la caja de esta Administracion económica, dentro del presente mes, los cupos que han correspondido á sus respectivos Ayuntamientos por sus encabezamientos de consumos, cereales, sal y cédulas personales, así como cualquiera otra cantidad que adeuden por atrasos de años anteriores, evitándose de este modo el disgusto de tener que expedir comisiones de apremio contra los morosos, cuya determinacion me verá obligado adoptar en cumplimiento de los deberes que mi cargo me impone.

Santander 9 de Mayo de 1881.—El Jefe económico, Manuel Gutierrez del Cañizo.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE ESTA PROVINCIA

Anuncio.

Hallándose vacantes varias plazas de peones camineros de las carreteras del Estado en esta provincia, se anuncia al público con objeto de que aquellos á quienes les convenga y reúnan las condiciones que exige el vigente reglamento para la organizacion y servicio de los peones camineros, lo soliciten en el improrrogable plazo de 15 dias, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Las condiciones que han de reunir los solicitantes son las siguientes:

- 1.ª Ser licenciado con buena nota del ejército ó Armada.
- 2.ª No pasar de 40 años de edad.
- 3.ª No tener impedimento alguno personal para el trabajo, que acreditarán con certificacion facultativa y observar buena conducta, que harán constar por certificado del Alcalde del pueblo de su residencia.

Las solicitudes se dirigirán al señor Ingeniero Jefe de la provincia, acompañando copia debidamente autorizada de la licencia absoluta, además de los certificados que se expresan en la condicion 3.ª Pasado el plazo de los 15 dias señalados para la admision de las solicitudes en esta Jefatura, se procederá inmediatamente á verificar los nombramientos entre los solicitantes que reúnan mejores condiciones.

Santander 22 de Abril de 1881.—El Ingeniero Jefe, Eduardo de Miera.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE BURGOS.

Debiendo verificarse en el año actual la renovacion de los Fiscales municipales, y habiendo ocurrido á algunos Promotores la duda de si para formar las propuestas han de esperar instrucciones de esta Fiscalia, cuando la ley orgánica tiene establecida la época en que han de hacerse, y las circunstancias que han de concurrir en los propuestos, me ha parecido conveniente recomendar á V. S. que tenga presente lo establecido en los artículos 776 y 777, en relacion con el 147, 169, 110, 111, 121 y 122 de la citada ley, así como las indicaciones que esta Fiscalia hizo á esa Promotoria en su circular de 27 de Abril de 1879, á la que acompañó el modelo uniforme á que todos habrian de sujetarse, lo mismo para propietarios que para suplentes, espe-

rando que remitirá dichas ternas dentro del término señalado en el art. 147 antes citado.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Burgos 7 de Mayo de 1881.

Rafael Solís Liébana.

Sr. Promotor Fiscal de.....

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Voto.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año.

Quedar enterada y conforme la corporacion del acta de arqueo de fondos municipales, levantada en el dia 31 de Diciembre último.

Publicar la lista de electores para compromisarios de Senadores.

Llevar á efecto las medidas que la Junta de Sanidad aconseja para evitar la invasion y propagacion de la viruela.

Elevar al Sr. Gobernador civil el expediente instruido contra los vecinos de Carasa, José Agustina y Francisco Somarriba, por la corta de cinco carros de poda de roble.

Aprobar y remitir al Sr. Gobernador las liquidaciones del presupuesto municipal, correspondiente al año económico de 1879-80, formadas por la Alcaldia.

Fijar las cuentas municipales de dicho año con un cargo de 23.882 pesetas 69 céntimos y una data de 19.020 pesetas con 83 céntimos; y convocar, segun dispone la ley vigente, á la Junta municipal para que nombre la comision que ha de dar dictámen respecto de aquellas.

Aprobar el padron de las personas sujetas á hacer prestacion personal en las obras públicas, y convocar á la Junta municipal para que acuerde los medios de efectuar en este año la recomposicion de los caminos vecinales, segun dispone el art. 73 de la ley vigente.

Convocar á la Junta local de la Instruccion pública para que efectúe los exámenes del semestre en las Escuelas del distrito.

Pasar órdenes terminantes á las Juntas administrativas de los pueblos, á fin de que no consientan anden vagando por los mismos perros sueltos; y autorizar á la Alcaldia para que imponga á los dueños de aquellos, cogidos en contravencion, una multa dentro de la cantidad que autoriza el art. 77 de la ley municipal.

Para la definitiva conclusion de los trabajos del empadronamiento quinquenal, ordenar á los señores Concejales de la comision correspondiente, concurren con puntualidad.

Unir á los expedientes del caso los informes emitidos por la Junta administrativa de Llanéz, respecto á las tejeras establecidas en dicho pueblo.

Trasladar á la Junta provincial de Instruccion pública la dimision que hace el maestro de la escuela incompleta de Nates de tal cargo, fundado en el mal estado de su salud; y nombrar una comision que se haga cargo, bajo inventario, del material y demás de dicha escuela.

Protestar respecto del aumento de 11.552 pesetas 40 céntimos que la Administracion económica propone por el concepto de consumos y cereales, y acudir enalzada de dicho aumento á la Direccion general de Impuestos.

Recurrir con instancia respetuosa al Sr. Gobernador civil, exponiéndole las razones del caso, á fin de que or-

debe el levantamiento de la comision para la compra de este Ayuntamiento por los arcaos que reclaman los herederos del finca maestro de Secadura, don José de Somarriba.

Multar en la forma que propone el Regidor Sindico a los vecinos de San Miguel, Pio Gomez y consortes, por sustraer, sin la autorizacion debida, la hoja de la vega de Lluvia; y rematar en publica subasta, previa tasacion, la parte de aquella que se halla depositada.

Imponer a Pedro Diez y otros vecinos de Padierniga la multa que propone el Sr. Regidor Sindico en el expediente del caso, por no haber concurrido a la recomposicion de caminos.

Pasar a informe de la Junta administrativa de Rada una denuncia, en la que se da parte del estado ruinoso de una casa propiedad de D. Antonio Madrazo.

Declarar, en vista del expediente formado al efecto, de servicio publico la carretera que en Llanez sube por la parte de arriba de la casa de D. Antonio Rugama al prado ó fuente de la Pedreguera.

Declarar tambien de servicio publico la llamada de Las Mieras, en vista igualmente del expediente formado al efecto: ambas declaraciones sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo los derechos de quien se crea perjudicado.

Nombrar una comision compuesta del concejal D. Pedro de la Peña y Secretario del Ayuntamiento para que pase a Santan Ter, y provista de los antecedentes del caso, gestione cerca del Sr. Gobernador a fin de conseguir una resolucio favorable respecto del premio que se ha lanzado nuevamente contra el Ayuntamiento por el delito que reclaman los herederos de D. José de Somarriba, y presentar al Sr. Gobernador, caso de no levantarse aquel, la dimision de todos los concejales en la forma más respetuosa.

Elevar al Gobierno civil de la provincia, informada con los antecedentes del caso, una solicitud de don Jerónimo G. Barquin, padre del mozo Juan, número 14 de quinta edad en el segundo reemplazo de 1875, que pide se adjudiquen a su favor bienes de los embarcados a los responsables en dicho reemplazo, suficientes a cubrir la sustitucion que hizo del hijo referido.

Continuar los procedimientos de premio contra todos los responsables en los últimos reemplazos, y dar exacto cumplimiento a lo que ordena el señor Gobernador respecto de las diligencias instruidas contra los bienes de María Villa, hermana de Faustino Villa Isla, número 48 del reemplazo de 1880.

Ordenar a la Junta administrativa de Padierniga de participacion en los aprovechamientos comunales de aquel pueblo al vecino José Cerecedo.

Nombrar al médico don Gerardo Abascal y Collado para que practique los reconocimientos facultativos que ocurran en las operaciones de la quinta de este año; a D. Quintín de Sain Emeterio, sargento licenciado del ejército, para tallador; y a D. Faustino Cagiga perito-carpintero para el reconocimiento de la talla.

Trasladar las oficinas municipales al segundo piso de la casa que habitaba el finado D. Ramón R. Escalera, y arrendarle en union del que ocupa el Juzgado, por seis años, a contar desde el actual, en la cantidad de 160 pesetas anuales.

Satisfacer a D. Francisco Trueba, apoderado de D. Luis Ruiz Escalera, el alquiler de la casa-Ayuntamiento y Juzgado municipal del año último.

Ordenar a las Juntas administrativas de los pueblos del Ayuntamiento

no permitan a los pastores de ganados trashumantes más que el paso libre por las cañadas y veredas, pero nunca, y esto bajo su más estrecha responsabilidad, el que usen de los pastos comunes.

Pasar a informe de la Junta administrativa de Nates una solicitud del vecino Javier Maza, que pide autorizacion para establecer un horno de cal y aprovechar 30 carros de argoma con tal objeto.

Pasar a informe de la Junta administrativa de Llanez una solicitud del vecino Antonio Rugama, que pide se rectifique la denominacion dada a las carreteras de aquel pueblo, reconocidas por una comision del Ayuntamiento.

Elevar al Sr. Gobernador civil de la provincia una instancia suscrita por los vecinos de Nates Bernardo Tabernilla y Fidel Madrazo, que solicitan autorizacion para establecer un horno de cal y aprovechar 40 carros de combustible con tal objeto.

Dar cuenta a Manuel Ruiz, Pio Gomez y Doñgracias Juvillaga del resultado de la subasta de la hoja, que perteneciente a la vega de Lluvia, estaba depositada.

Quedar enterado de que el Sr. Gobernador ha levantado la comision de premio que por los arcaos reclamados por los herederos de D. José de Somarriba pesaba contra el Ayuntamiento.

Aprobar la minuta formada por la Alcaldia en contestacion al cuestionario remitido por el Jefe de los trabajos estadísticos para la formacion de bancos agrícolas.

Pasar a la Comision de Presupuestos una reclamacion del farmacéutico B. Rogelio Lopez que solicita se le aumente la consignacion para el suministro de medicamentos a enfermos pobres.

Ordenar a la Junta pericial de principio a los trabajos de rectificacion del amillaramiento para la derrama de la contribucion territorial en el año próximo.

Ordenar a la Comision de Presupuestos de principio a la formacion del proyecto correspondiente al próximo año económico.

Autorizar al Secretario D. Bernardino Parlo para que haga los pagos del tercer trimestre corriente por consumos, sal y cereales en la Administracion económica, y el contingente ordinario y extraordinario en la Diputacion provincial.

Ordenar a D. Antolin Madrazo que en el plazo de 15 dias repare una casa arruinada que tiene en el pueblo de Rada, conminándole con la multa establecida en el art. 60E de Código penal.

Reformar el acuerdo tomado en 27 de Enero último, en vista de lo informado por la Junta administrativa de Llanez, como pide D. Antonio Rugama, vecino del mismo.

Satisfacer a D. José Agustina 16 pesetas 50 céntimos, importe de una cuenta de gastos que ha tenido por diferentes viajes hechos a asuntos del Ayuntamiento.

Ordenar la recomposicion por los interesados, de un camino rural de Llanez.

Conceder quince dias de próroga para la recomposicion de los caminos vecinales por los obligados a ello, en vista de las razones alegadas por los Alcaldes de los pueblos del Ayuntamiento.

Nombrar una comision, compuesta de D. Pedro Peña y D. Emilio de la Cagiga, para que reconozcan una poza que segun denuncia, dificulta el libre tránsito en una carretera pública de San Bartolomé, cuya poza mantiene

abierto Fernando Setien, de aquella vecindad.

Reunirse el jueves próximo, a las ocho de la mañana, para terminar la declaracion de soldados.

Aprobar el plan de aprovechamientos forestales, formado por la Alcaldia para el año próximo.

Ordenar a Francisco de Porres, vecino de San Pantaleon, que en el plazo de tercero dia ponga expedida la servidumbre que ha obstruido en la mies de Santa Oialla, segun aparece del expediente del caso, y conminarle con la multa de cinco pesetas si no lo efectúa.

Aprobar en la forma presentada por la comision el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico próximo, con 12.038 pesetas 73 céntimos de gastos, y igual cantidad de ingresos, y anunciarle al público por quince dias como dispone la ley municipal vigente.

Quedar enterado de haberse hecho el pago en la Depostaria municipal de Laredo del importe del tercer trimestre de los gastos de los carterarios.

Ordenar a Fernando Setien, vecino de San Bartolomé, de conformidad con el informe de la comision nombrada, cubra totalmente con las la poza denunciada por su convecino Bernardo Sainz.

Entregar a Manuel Ruiz y consortes copia autorizada del expediente instruido en esta Alcaldia sobre la subasta de la hoja de Lluvia.

Señalar por sorteo los once contribuyentes que de cada una de las tres clases, mayor, mediana e inferior, han de componer con el Ayuntamiento la Junta para acordar los medios de cubrir los encabezos de consumos, cercales y sal.

Conceder a D. Antolin Madrazo dos meses de próroga para la reparacion de una casa arruinada que posee en el pueblo de Rada, con la condicion de que tome las precauciones que se le indican.

Aprobar una cuenta de material de Secretaría, importante 50 pesetas.

Autorizar al Secretario para que contrate la construccion de un armario y dos pupitres para las oficinas municipales.

Adoptar, de acuerdo con triple número de contribuyentes, el arriendo a venta libre de las especies de consumos para cubrir el encabezado de estos; y el reparto para los de cereales y sal; y elevar este acuerdo a la Administracion económica.

Efectuar los pagos de todas las consignaciones del presupuesto municipal correspondientes al tercer trimestre corriente.

Satisfacer a Francisco del Campo nueve pesetas diez céntimos por una cuenta de impresos para la Secretaría.

Pasar circulares a los pueblos del Ayuntamiento, excitando a sus vecinos para que concurren con sus ganados a feria de Rada.

Nombrar una comision, compuesta de los señores Concejales don Emilio de la Cagiga, don Pedro Peña y don Javier Maza, para que redacten las condiciones para el arriendo de consumos.

Ordenar a la Junta administrativa de Carasa tenga presente lo dispuesto en el artículo 75 de la ley municipal, para evitar reclamaciones en el aprovechamiento de junqueras, y que, conforme a aquel, atienda la produccion por D. Pantaleon Ricondo Conde.

Pasar a informe de la Junta administrativa de San Bartolomé una solicitud de Bernardo Sainz pidiendo se le ceda como sobrante de la via pública una parcela de terreno.

Aprobar una cuenta del médico don Gerardo Abascal por los reconocimien-

tos que ha verificado en las operaciones del reemplazo de este año y anterior.

Aprobar irrealmente el plan de condiciones relativo por la comision correspondiente.

Hacer efectiva desde luego la multa de cinco pesetas con que fué conminado Francisco Porres, pasto, que no ha cumplido el acuerdo que motivó aquella.

Entregar a D. Hilgo Ramayor, en vista de la autorizacion que presenta, 20 pesetas 25 céntimos, que tenia en deposito el pueblo de San Miguel.

Satisfacer a Braulio Teja, carpintero, 32 pesetas 50 céntimos por la hechura de un armario y dos pupitres para las oficinas municipales.

Publicar las listas electorales para cargos municipales, como dispone el art. 20 de la ley de 20 de Agosto de 1870, puesto que no se ha producido reclamacion ninguna, y designar el pueblo de Bidanos, Sala Consistorial del Ayuntamiento, para colegio electoral y única seccion.

Proteger al sorteo de los diez vocales de la Junta municipal que han de autorizar el libro del censo electoral.

Voto a 24 de Abril de 1881.—El Alcalde, Francisco Sainz de Arana.—Por su mandado, el Secretario, Bernardino Parlo.

Desestimar una instancia de D. Juan Pinal Garcia, relativa a hallarse duplicado en el repartimiento de contribucion territorial el contribuyente don Antonio de la Torre, Ayuntamiento de Castro de Algorza.

Extracción de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1881, aprobado por el mismo para su publicacion en el Boletín oficial, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal.

Formar la lista de electores para Compromisarios para S. nadores.

Informar favorablemente en el expediente en que don Florentin Arango solicita del Gobierno de provincia la concesion de aguas con el fin de establecer en Erasgado una fragua con martinete.

Acceder a otra de don José Madrid, en que pide que por el Ayuntamiento se eleve a escritura pública la venta de una parcela ó terreno sobrante de la via pública que le ha sido adjudicada.

Verificar la rectificacion del alistamiento de los mozos del presente reemplazo, el sorteo de los mismos y las demás operaciones del reemplazo en la forma que viene verificandose en años anteriores.

Relevar a don Santos Illades Gonzalez de la fianza que tenia prestada a los fondos municipales en favor del recaudador y depositario don Benito Rábago, y aceptar en sustitucion de aquel a don Estéban Soberon y Soberon.

Nombrar una comision del seno de la corporacion que acompañe al sobreguarda de montes del distrito para evacuar en el pueblo de Leveña asuntos del servicio.

Nombrar otra id. id. para que pase al pueblo de Ojedo, y enterándose de si se halla obstruida una calle de aquel pueblo, informe a la corporacion.

Nombrar otra id. para que se informe a la corporacion sobre si se ha interceptado otra en el pueblo de Coaña.

Que se reponga en el ser y estado que antes se hallaba, el camino que de Colio baja a Rubiñon en el sitio que llaman Ordezana, que ha sido interceptado por D. Venancio Madrid.

Nombrar otra comision que se entere del cerramiento que se dice haber hecho de una servidumbre en Ojedo D. Victoriano Guerra.

Formar la lista de electores que ha de preceder á la formacion del libro del censo electoral para elecciones municipales y Diputados provinciales.

Informar favorablemente una instancia de D. José Bulnes Campillo, en que se solicita la corta de 12 piés de haya y 6 de roble con destino á reparacion de una casa invernal destruida por un incendio.

Aprobar el dictámen de la comision que fué nombrada con el objeto de fijar las condiciones con que debiera hacerse un muro de contencion de la casa de los herederos de D. Santos de la Fuente en el pueblo de Bedoya y lindando con el camino.

Rectificar la lista de las familias pobres del distrito, á las que prestará asistencia gratuita el Médico titular de este distrito.

Fijar los aprovechamientos forestales que deberán tener lugar en los montes públicos de este distrito en el próximo año forestal.

Hacer la division de contribuyentes en secciones, y sortear el número de los que deben resultar como asociados en triple número, para elegir el medio ó medios por los cuales ha de hacerse efectivo el cupe de consumos y sus recargos durante el año económico de 1881 á 82.

Desestimar una instancia de D. José Piñal García, relativa á hallarse duplicado en el repartimiento de contribucion territorial el contribuyente don Alejandro Gutierrez.

Elegir los medios por los cuales ha de hacerse efectivo el cupo y recargos de consumos en el próximo año económico.

Cillorigo 28 de Abril de 1881.—Visto bueno.—El Alcalde, Anastasio de Soberon.—El Secretario, José García.

ADUANA DE SUANCES.

D. Fernando Salvadores y Magallanes, Administrador de la Aduana de Suances.

Invita por el presente edicto y durante el plazo de 30 dias á los propietarios de fincas urbanas establecidas en esta villa, para que presenten proposiciones de arrendamiento de locales útiles destinados á las oficinas de esta Administracion y con sujecion á las siguientes condiciones:

1.º El tiempo de duracion del contrato será el de cuatro años, á contar desde la fecha de la escritura de arrendamiento.

2.º El precio de este será el de ciento treinta y cinco pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos.

3.º El local presentado en proposicion constará de dos habitaciones útiles destinadas una para oficina y otra para archivo.

4.º Correrán de cuenta del propietario las reparaciones y conservacion de las habitaciones, reposicion de cristales, puertas, llaves etc. cuando el deterioro ó destruccion sea ocasionado por el uso ó por otro accidente en que la Administracion no haya tenido parte directa, obligándose esta por la suya á la conservacion de referidas habitaciones en el uso de ellas, sin destinarlas para otro objeto que el que en el presente se expone.

5.º Correrán á cargo del Erario público el pago del arrendamiento por las dos habitaciones que necesita la Administracion de Suances, y al del Administrador el de las demás que él y su familia pudiesen habitar en el mismo edificio.

Y 6.º Es obligacion de elevar el contrato á instrumento público y el de facilitar copia fehaciente de él á la Administracion por cuenta del arrendador.

Las proposiciones serán presentadas en las oficinas de esta Administracion en el plazo referido, á contar desde la publicacion del presente edicto.

Suances 2 de Mayo de 1881.—Fernando Salvadores. 3-2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. NICOLÁS DE LA CAVADA, Juez municipal é interino de 1.ª instancia de este partido por traslacion del propietario.

Cito, llamo y emplazo á un sujeto cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, pero que á mediados de Junio último acompañó á Francisco Oviedo, Comisionado de apremio, á la casa número cinco calle de Espartero, piso primero derecha, habitado por D. Manuel Perez del Molino, con objeto practicar un embargo, siendo avisado en el Muelle en que se hallaba con José Lavin como peones ó jornaleros, para que en el término de nueve dias á contar desde su publicacion en el Boletín de la provincia comparezca en este Juzgado á declarar en causa criminal pendiente contra el Oviedo, ó manifieste el punto de su residencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santander á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Nicolás de la Cavada.—P. S. M., Genaro de Cos.

D. FRANCISCO DE PAULA VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente se hace saber: que por D. Francisco Lastra Revilla, vecino de esta ciudad, se ha acudido á este Juzgado solicitando se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes, por contribuir al Tesoro con la cuota anual de quinientas cuarenta y tres pesetas veinticuatro céntimos, en concepto de contribucion industrial.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona tuviere que hacer alguna reclamacion, lo verifique en el término de veinte dias ante este Juzgado.

Dado en Santander á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S.ª, Benigno Velasco.

D. CELESTINO DE LOS RIOS Y CORDOBA, Juez de primera instancia esta villa de Castro-Urdiales y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por doña Josefa Otañes y Ortiz, natural del pueblo de Otañes, que murió intestada en la villa de Espinosa de los Monteros el dia cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este llamamiento

Pues así lo tengo acordado en autos promovidos por el Procurador D. Rafael Ibañez, á nombre de don Gregorio de Otañes, sobre que declare herederos de expresada doña Josefa de Otañes y Ortiz á los hermanos de esta, don Eduardo y doña María Victoria de Otañes y Ortiz, y á sus sobrinos don Gregorio, don Antonio María y doña Elisa Antonia de Otañes y Llaguno, en representacion de otro hermano difunto,

don Juan A. de Otañes y Ortiz, en la inteligencia que de no comparecer los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Castro-Urdiales á veinte y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Celestino de los Rios y Córdoba.—P. S. M., Mauricio del Cueto y Palacio.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANICA VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRECIOS DE PASAJE, EN PESETAS.

Table with columns: PRIMERA CLASE, PUNTE, and various destinations like La Habana, Santiago de Cuba, etc.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Capitan Nouvellon, Saldrá de Santander el 22 de Mayo

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ,

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curaçao.

El magnifico vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

SAINT SIMON

Capitan Durand, Saldrá de Santander el 26 de Mayo PARA COLON (SIN TRASBORDO), con escalas en

Pointe-a-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

VILLE DE BREST

Saldrá de Santander del 8 al 11 de Mayo PARA SAN NAZARIO,

PROCEDEnte DE Veraeruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Mayo PARA BURDEOS (PAULLAC) Y EL HAVRE,

PROCEDEnte DE Colon, Savanilla, Curaçao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe a Pitre.

El vapor de primera clase, de 1,700 toneladas y 180 caballos

PROVINCIA

Capitan Croizet, Saldrá de Marsella el 6 de Mayo, de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12

PARA COLON

con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Principe, Les Gonaives, Cabo Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.

NOTA. Este vapor no transporta pasajeros de cámara; pero si emigrantes.

Los vapores de esta Compañia ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañia los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de la facturacion directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañia, Preciados, 1, Puerta del Sol.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salitre y Compañia.

En Cádiz, Sr. D. A. Sicre, Baluarte, 5.

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30. 12-1

TEATRO PRINCIPAL.

Funcion para hoy miércoles.

4.º DE ABOÑO.

La preciosa comedia nueva, en tres actos y en verso, original de D. Miguel Echegaray, titulada:

INOCENCIA.

La zarzuela cómico-bufa, nueva en este teatro, en un acto y en verso, letra y música de los señores Granés y Rogel, nominada:

LAS TRES MARIAS.

A las 8 y media en punto.

Entrada general, 75 cts. de peseta.

Nota.—A la mayor brevedad posible se pondrá tambien en escena el drama nuevo titulado:

EL EJEMPLO.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA Calle de Carbejal, núm. 4